Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Nº a Dn Joseph Hurtado Campisano —

Incontinenti yo el Ess.no hize notorio el contesto del decreto que precede a Dn Joseph Hurtado Campisano vecino deella quien quedo intelisenciado de lo que enel se previene en su persona doi fee — Hurtado

Copia del nombram.to de then.te de Rex.or perpetuo y fiel executor

En la Villa de Calasparra a veinte y quatro dias del mes de Junio de mill setezientos y zinquenta años ante mi el Ess.no pp.co y testigos parezio Dn Pedro chico de Guzman fiel executor enel ofizio de Rex.or perpetuo deesta Villa y vecino deella, y Dixo: que por quanto por el titulo que el Rey nro S.r enel oficio de tal fue servido despacharle para su uso su fha en buen retiro a los veinte de henero pasado deeste pres.te año refrendado de Dn Agustin de Montiano y Luzando su S.rio con el qual haviendose requerido oy dia de la fecha al Concejo Justicia y Regim.to desta dha V.a por ante mi como tal ess.no le dio entero cumplim.to y en su consequencia posesion del dho oficio al otorg.te haviendo precedido la solemnidad del Juram.to acostumbrado en cuia virtud a usado y actualm.te husa y ejerze el dho su oficio, y respecto a que por el expresado Real titulo se le concede amplio poder y facultad para poder elegir y nombrar then.te que sirva el enunziado oficio aunque no este enfermo, ni ausente y por ello poder entrar en los Ayuntam.tos que se celebran con espada y daga y tener en ellos voz y voto asiento y primer lugar en dhos Ayuntam.tos despues del Alferez ma.or y gozar de las preheminenzias y gracias contenidas y declaradas en una cedula de seis de Jullio de mill seiszientos y quarenta y seis por donde hizo esta merced a Dn Fran.co Gª de Herbas q entonzes le tenia lo que se entendiese con el otorgante y los q